

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 399

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2014-00249-00
DEMANDANTE: STELLA MARIA GARCIA POTES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 68), condicionada a que no haya condena en costas ni perjuicios; el despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del último inciso del Art. 316 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se

Dispone:

CORRER traslado por tres (3) días a la entidad demanda DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda para que se pronuncie sobre ella dentro del término, haciéndole saber que en caso de no haber oposición se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

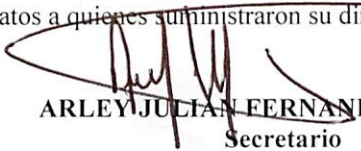
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

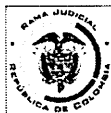
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 029, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 29 MAR 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 397

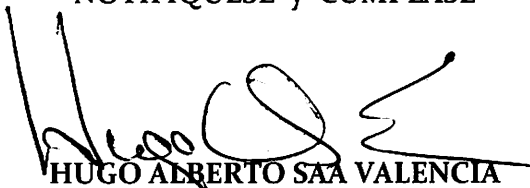
PROCESO NO. 76001-33-33-011-2014-00131-00
DEMANDANTE: RODOLFO MARTINEZ POLANIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 96), condicionada a que no haya condena en costas ni perjuicios; el despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del último inciso del Art. 316 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se

Dispone:

CORRER traslado por tres (3) días a la entidad demanda DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda para que se pronuncie sobre ella dentro del término, haciéndole saber que en caso de no haber oposición se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

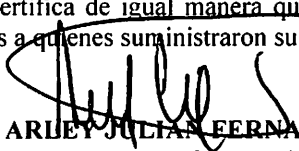
**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 29 MAR 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 395

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2014-00350-00
DEMANDANTE: KARLEEN STELLA ESCOBAR PEREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 81), condicionada a que no haya condena en costas ni perjuicios; el despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del último inciso del Art. 316 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se

Dispone:

CORRER traslado por tres (3) días a la entidad demanda DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda para que se pronuncie sobre ella dentro del término, haciéndole saber que en caso de no haber oposición se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

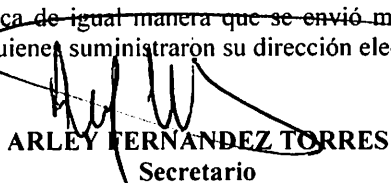
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 23, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 29 MAR 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 410

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2014-00114-00
DEMANDANTE: MERCEDES PERLAZA CALLE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 74), condicionada a que no haya condena en costas ni perjuicios; el despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del último inciso del Art. 316 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se

Dispone:

CORRER traslado por tres (3) días a la entidad demanda MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda para que se pronuncie sobre ella dentro del término, haciéndole saber que en caso de no haber oposición se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

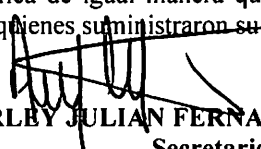
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 029, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 29 MAR 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 396

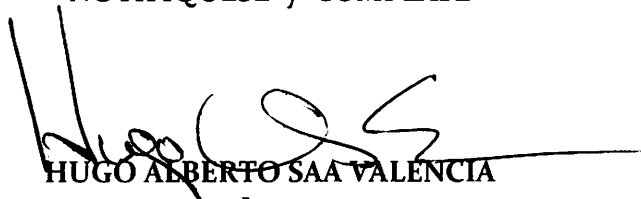
PROCESO NO. 76001-33-33-011-2014-00195-00
DEMANDANTE: NELLY PATRICIA TASCON AYA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 39), condicionada a que no haya condena en costas ni perjuicios; el despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del último inciso del Art. 316 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se

Dispone:

CORRER traslado por tres (3) días a la entidad demanda DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda para que se pronuncie sobre ella dentro del término, haciéndole saber que en caso de no haber oposición se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

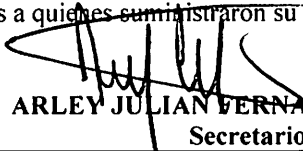
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 623, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 29 MAR. 2017 ;

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRE
Secretario